

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

las partes hazen; Yque enel tpo de D.ⁿ Gaspar Ruiz, Contador que fue de ellas, llevaba medio Real por cada toma de Varon de pago, Negro anoticiado del Real Consejo de Hacienda, y Contaduria mayor de Cuentas, y Libro Despacho Representiendole deuera mente a este Ministro, mandandole que en adelante no exigiere mas algunos por esta Varon, y multandole en Duzientos Ducados que se exigieron: Y en la Contaduria de la Venta del Tabaco, no se exigen tales dros: Y aunque en la Contaduria de esta Superintendencia se ha yntentado llevar algunos dros, lo ha venido a con Correc.ⁿ Intendente General, ni en la Contaduria del Real fisco, ay tal exho; Y en la Contaduria de propios de esta Ciu.^d en cuenta que D.ⁿ Juan Antonio Navarro su Contador a llevado y lleva, por tomar la Varon, de los pagos que las partes azen, enteriores, ya sea de platos de Rentas de propios, las de tenos perpetuos, y otros de qualquier calidad de que siempre a hauido Cien dros numero, y han resultado algunas quexas, Lo q^o opone ala Ciu.^d para que se vuelva lo que tenpa por Conueniente: Y ha uiendolo Oydo = Acuerdo se haga clauer a dho D.ⁿ Juan Antonio Navarro, Contador, de propios no lleue dros algunos, por dhas tomas de Varon, ynterin no conite por ystrumento formal que acredite lo queda executar

Se parte a pa pel esta Contaduria

Se prorrogacion para Salarios

La Ciudad acuerda que los Senores D.ⁿ Fran.^{co} Rocamora, y D.ⁿ Juan Carrillo, ebaquen la Comision que tienen para el Reconozimiento de en que pasa el Contador de propios papel sellado con lo temas Conueniente para la Resolucion del memorial presentado por este Entendido el Ayuntamiento hauiase Cumplido los diez años que ultima mente se prorrogaron por el R.^o y Supremo Consejo de Castilla, para pagar a sus Ministros, Dependientes, y Criados los Salarios que hasta aqui se han librado: Y acuerda se despache por nueva Real facultad, para poderlo executar enel tpo que fuere de su Real agrado ynterueniendo los establecidos por la Ciu.^d en diez y seis de Marzo de mil Setecientos Zinquenta y uno.